



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 450-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de setiembre de 2019

### VISTO:

La Carta N° 260-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 3116 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;



Que, el objeto del convenio es generar una alianza estratégica interinstitucional para promover el fortalecimiento de capacidades locales como base y fundamento del desarrollo integral humano sostenible; promover la transferencia de tecnologías socialmente aplicables en beneficio del desarrollo rural, agropecuario, agroindustrial sostenible; impulsar el emprendimiento agropecuario, agroindustrial alimentario de las cadenas de valor y otras que desarrolla la Universidad, con enfoque de asociatividad, empresarial y competitividad rural, así como, promover actividades de investigación aplicada, proyección social y prácticas preprofesionales, en el marco de las misiones y visiones institucionales;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAIM ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 450-2019-CU-R-UNAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, con RUC N°20204809390, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, caserío de Valdizán distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, representada por su alcalde el SR. EDGAR RAÚL SÁNCHEZ ATAVILLOS, identificado con DNI N°40223448 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – UNAS con RUC N°20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central km 1.21, Tingo María – Huánuco, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representada por su rector DR. EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI N°22968918, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. "LA MUNICIPALIDAD", es una entidad con personería de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución y la ley orgánica de municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo integral de su jurisdicción, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía y coherencia con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo humano sostenible.
- 1.2. "LA UNIVERSIDAD", es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento mediante la extensión y proyección universitaria para la formación de humanistas científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- 2.1. Constitución política del Perú.
- 2.2. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias
- 2.8. Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4. Decreto Supremo N°054-2011-PCM – Plan Bicentenario
- 2.4. Ley Universitaria N°30220
- 2.5. Ley N°14912, Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 2.6. Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el interés general de ambas instituciones para establecer lazos de colaboración para la cooperación interinstitucional a fin de:

#### 3.1. Objetivo central:

Generar una alianza estratégica interinstitucional para promover el fortalecimiento de capacidades locales como base y fundamento del desarrollo integral humano sostenible.

#### 3.2. Objetivos específicos:

- a. Promover la transferencia de tecnologías socialmente aplicables en beneficio del desarrollo rural, agropecuario, agroindustrial sostenible.
- b. Impulsar el emprendimiento agropecuario, agroindustrial alimentario de las cadenas de valor y otras que desarrolla "LA UNIVERSIDAD", con enfoque de asociatividad, empresarial y competitividad rural.
- c. Promover actividades de investigación aplicada, proyección social y prácticas preprofesionales, en el marco de las misiones y visiones institucionales.

### CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan participar en este convenio de la siguiente manera:

#### 4.1. "LA MUNICIPALIDAD":

- Brindará facilidades a los profesionales de "LA UNIVERSIDAD", que participen en la elaboración, ejecución de proyectos, programas y actividades relacionadas a los objetivos del presente convenio.
- Promover y concertar la participación de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" de los últimos años, para la realización de sus prácticas preprofesionales en las organizaciones agropecuarias y comunidades campesinas.
- Aprobar la ejecución de proyectos y programas.
- Proporcionar la información técnica sobre las cadenas productivas y otros aspectos de interés en el marco de los objetivos del convenio.
- Financiar las actividades programadas por el periodo de vigencia del convenio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Coordinar con las organizaciones agropecuarias, centros poblados, entidades públicas y privadas para la realización de pasantías.
- Promover el fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias del distrito y consolidar su sostenibilidad asociativa, empresarial y comercial.

## RESOLUCIÓN N° 450-2019-CU-R-UNAS

- Designar un representante a efectos de asumir la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- 4.2. "LA UNIVERSIDAD".
- Brindará los profesionales especialistas en la formulación de propuestas técnicas, asistencia técnica y capacitación a productores agropecuarios.
  - Participar en la ejecución de actividades afines a los objetivos de este convenio, con la presencia de los alumnos por medio de las prácticas de los cursos.
  - Desarrollar trabajos de investigación científica que contribuyan a desarrollar y validar tecnologías acordes a nuestra zona para el desarrollo de la actividad agropecuaria.
  - Brindar asesoramiento especializado en la formulación de planes y proyectos de desarrollo productivo.
  - Capacitar a productores agropecuarios mediante procesos de capacitación en la modalidad de días de campo, asistencia técnica, talleres, pasantías a otros lugares, cursos entre otros en los ambientes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Quienes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional podrán designar a un coordinador (a) de las actividades conjuntas a ejecutar bajo este convenio. el coordinador (a) por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será el SR. MIGUEL ÁNGEL HIDALGO NOEL y por "LA UNIVERSIDAD" serán los EXTENSIONISTAS DE CADA FACULTAD. los coordinadores aquí designados serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos bajo el presente convenio.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD

- 6.1. Si fuese necesario, para el desarrollo de algunas actividades que se decidan realizar entre las partes, se generarán nuevos convenios de cooperación específicas. estos serán propuestos por las unidades interesadas y aprobadas por la autoridad competente. "LA MUNICIPALIDAD" – "LA UNIVERSIDAD".
- 6.2. Este convenio pretende concretar el aporte de cada parte y el rol que cada una tendrá para el logro de objetivos comunes. cualquier financiamiento que fuese necesario por parte de la **municipalidad**, deberá ser canalizado a través de los vehículos contractuales correspondientes (convenio de donación, subcontrato, orden de compra, etc.).

### CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

- 7.1. Las partes procuraran resolver cualquier discrepancia o controversia de mutuo acuerdo y mediante el diálogo directo y alturado, aplicando las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.
- 7.2. Las partes se reservan el derecho de disolver el presente convenio de cooperación, con un aviso previo de por lo menos 30 días de anticipación.

### CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde se enviarán las comunicaciones que resulten necesarias. cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los 5 días hábiles de ocurrido el hecho.

### CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, y entrará en vigor a partir de la firma de este, y podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación.

### CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances del presente convenio en todas y cada una de sus partes y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2. En señal de conformidad con lo establecido en el presente convenio de cooperación interinstitucional, los representantes de las partes lo suscriben en 03 ejemplares de un solo tenor e igual valor, en el distrito de Hermilio Valdizán, a los ..... días del mes de setiembre de 2019.

  
DR. EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
Rector  
Universidad Nacional Agraria de la Selva

SR. EDGAR RAÚL SÁNCHEZ ATAVILLOS  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán